



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROCURADURÍA SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PROCURADURÍA SOCIAL”, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LICENCIADO JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROSAS, Y POR LA OTRA PARTE EL COORDINADOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA DEFENSORÍA PÚBLICA”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JAIME ARTURO GUTIÉRREZ BARRIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I. Declara “La Procuraduría Social” por conducto del Procurador Social del estado de Jalisco, licenciado Juan Carlos Márquez Rosas:

I.I Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de la Constitución Política del Estado.

I.II Que tiene entre sus objetivos estratégicos el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas del Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.

I.III Que el Procurador Social, goza de facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Social.

I.IV Que, para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde 1351, edificio C, tercer piso, Colonia Miraflores en Guadalajara, Jalisco.



II. Declara “La Defensoría Pública” por conducto del, Coordinador General de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí, el Licenciado Jaime Arturo Gutiérrez Barrios:

II.I Que es un órgano desconcentrado de la administración pública, dependiente del Despacho del Gobernador, y cuenta con autonomía técnica y de gestión. Que acredita su personalidad con nombramiento de fecha 26 de septiembre signado por el Gobernador Constitucional del Estado y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio de colaboración en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I de la Ley de la Defensoría Pública del Estado y el artículo 9 fracción IV del Reglamento de dicha Ley.

II.II Que corresponde a la Defensoría Pública, a través de sus defensores públicos, representar los intereses específicos individuales o colectivos de los sectores de la población que por razones económicas, sociales, étnicas, geográficas, culturales o por algún grado de vulneración, demanden la actuación de Gobierno en la prestación del servicio de defensa pública. Así como prestar los servicios de asesoría y defensa técnica y de calidad a toda persona procesada, indiciada, imputada, acusada o sentenciada que no cuente con defensor, bajo los principios de probidad, confianza, excelencia, gratuidad, independenciam, diligencia, confidencialidad, economía, honradez, profesionalismo y calidad.

II.III Que tiene entre sus objetivos estratégicos el de vincularse con las autoridades de las diferentes esferas del Gobierno con la finalidad de mejorar la seguridad jurídica de las personas y sus bienes, como potencializar la calidad de los servicios que presta a la ciudadanía, a través de la coordinación interinstitucional con entes públicos y/o privados.



II.IV Que señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero número 507, Colonia Simón Díaz , C.P.78380 en esta ciudad de San Luis Potosí.

III. Declaran “Las Partes” con las presentaciones que han quedado descritas anteriormente:

III.I Que es su voluntad colaborar para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades específicas que deriven del presente convenio.

III.II Que se reconocen expresamente la personalidad con la que cuentan para la suscripción del presente instrumento, y que recurren a él de modo voluntario y sin mediar vicio de consentimiento.

III.III Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, ambas partes convienen en suscribir el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERO. OBJETO.

Con el más alto compromiso en la construcción y consolidación de prácticas eficientes, que mejoren nuestros sistemas de gestión y resolución de conflictos como vía de acceso a la justicia y consolidación de la paz y la armonía social y en la búsqueda de mejores resultados en beneficios de la ciudadanía que requieren los servicios de asesoría jurídica, patrocinio de asuntos legales, así como la consolidación del derecho



constitucional de debida defensa, es que el presente instrumento tiene por objeto la colaboración entre las instituciones para la implementación de los siguientes puntos:

- La impartición de cursos, seminarios o diplomados para el personal que integran las instituciones, lo cual tendrá como finalidad ampliar los conocimientos en diversos temas jurídicos y de aplicación diaria en el ámbito laboral.
- La cooperación en la difusión y presentación de modelos de atención y seguimiento de asuntos que han resultado exitosos, incluyendo la metodología, indicadores y en general la información que integra dichos proyectos y/o modelos susceptibles de implementación por las instituciones.
- Compartir las experiencias en asuntos relevantes en cuanto el seguimiento y resolución, lo anterior, salvaguardando la información confidencial y sensible, según sea el caso.

SEGUNDA. DE LA IMPLEMENTACIÓN.

A efecto de que puedan llevarse a cabo las colaboraciones que se describen dentro del presente instrumento, **“La Procuraduría Social”** en colaboración con **“La Defensoría Pública”**, se obligan a lo siguiente:

a) Con respecto a la impartición de cursos, seminarios o diplomados:

“Las Partes” conviene realizar invitaciones mutuas para incluir al personal que integran dichas instituciones, a los cursos, conferencias, seminarios, diplomados, y demás actualizaciones académicas, ya sea en modalidad virtual, presencial o híbrida, según sus respectivos programas de capacitación, lo anterior, por conducto de los titulares de cada Institución.

Para lo cual se deberá informar en su caso el número de espacios disponibles para dicho efecto, las fechas, horarios y metodologías para su registro.



b) Con respecto a la presentación de proyectos exitosos:

“Las Partes” se compromete en hacer del conocimiento y proponer la implementación de los modelos de atención y seguimiento de asuntos que ha resultado exitoso, en los que se logró mejorar, eficientar, y acercar los servicios que de acuerdo sus respectivas atribuciones, han consolidado.

Lo anterior, bajo la metodología, evidencias, indicadores y demás información que resulte útil para su posible estudio y análisis que permita en su caso, que sea replicada por la otra institución.

c) Con respecto a compartir las experiencias en asuntos relevantes, en cuanto al seguimiento o resolución:

“Las Partes” acuerdan, hacer de conocimiento mutuo los asuntos relevantes que han sido tratados por su institución en el o los cuales, se ha determinado una estrategia o seguimiento innovador que sea susceptible de que otros asuntos similares sean llevados o tratados bajo la misma dinámica, lo anterior para contribuir con ello, en la consolidación del ejercicio de los derechos de sus respectivos usuarios.

TERCERA. VIGENCIA.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de noviembre de 2024; no obstante, después de este plazo, la vigencia del mismo podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre “Las Partes”, y de conformidad con la normatividad aplicable, pudiendo cualquiera de los suscriptores manifestar su deseo de renovar el presente instrumento cuando menos con 30 treinta días naturales previos al vencimiento del mismo, para lo cual, en caso de que se determine viable, se procederá a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.



“**Las Partes**” manifiestan de forma enunciativa mas no limitativa que las publicaciones, estudios, artículos, producciones, videos, que pudieran generarse como consecuencia del presente instrumento, serán utilizados con fines exclusivamente didácticos y profesionales, sin fines de lucro, en el caso de invenciones “**Las Partes**” convienen que su titularidad es exclusivamente de la parte autora y dicha invención solo podrá ser utilizada por “**Las Partes**” con fines académicos o didácticos.

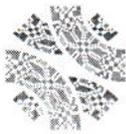
QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

“**Las Partes**” señalan estar de acuerdo en que tanto el personal operativo, administrativo y/o directivo que cada una utilice o emplee en el desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto del presente convenio estará bajo su mando y dirección, por lo que no se entenderá ni creará ningún tipo de relación laboral, administrativa o de cualquier otra entre sí.

Sin que tampoco pueda configurarse la figura de patrón solidario o sustituto, siendo “cada uno de “**Las Partes**” el responsable de las relaciones laborales, administrativas o cualquier otra que se genere por la utilización o contratación de personal operativo, administrativo o directivo en el aprovechamiento de su personal, liberándose en éste momento cada una de ellas de cualquier responsabilidad civil, laboral, administrativa, penal o de cualquier otra índole que llegase a resultar.

SEXTA. DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES.

En caso de que “**Las Partes**”, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a: **(I)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración derivada del presente convenio entre “Las Partes”; **(II)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte en la ejecución del presente convenio; **(III)** implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas; **(IV)** guardar confidencialidad respecto de los datos



personales tratados; **(V)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento, una vez terminada la colaboración correspondiente; **(VI)** Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informarlo a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y **(VII)** tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y general en materia de privacidad, confidencialidad y protección de datos personales, según corresponda.

SÉPTIMA. DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.

“**Las Partes**” podrán rescindir este convenio por el incumplimiento de cualquiera de ellas en alguna de las obligaciones establecidas dentro del presente instrumento jurídico.

El presente convenio, termina por:

- a) Acuerdo expreso de los suscriptores.
- b) Haber transcurrido el plazo de la vigencia del presente convenio.

OCTAVA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre “**Las Partes**” serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

NOVENA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para el caso de incumplimiento y/o controversia en la aplicación o interpretación de este Convenio, “**Las Partes**” acuerdan resolver aceptan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de las leyes y de los órganos jurisdiccionales con residencia en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros



Enteradas **“Las Partes”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio previa lectura, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a los 10 días del mes de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

“La Procuraduría Social”

“La Defensoría Pública”

Lic. Juan Carlos Márquez Rosas

Procurador Social del Estado

Licenciado Jaime Arturo Gutiérrez Barrios

Coordinador General de la Defensoría
Pública del Estado de San Luis Potosí